

	DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN PARA EL PERIODO 2016-2020.
Referencia Convocatoria	ORDEN IIU/1/2017, de 9 de enero. BOA de 16 de enero de 2017 . BDNS 328307 Bases Reguladoras ORDEN IIU/777/2016
1. Objeto.	<p>Esta orden tiene por objeto convocar las subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, bajo la modalidad de contrato predoctoral, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación,</p> <p>2. El número de contratos subvencionados dependerá de las disponibilidades presupuestarias existentes, si bien no podrá ser superior a cuarenta y cinco.</p> <p>3. Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en esta convocatoria y por lo previsto en la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio y en el resto de la normativa estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>
2. Beneficiarios.	<p>Podrán ser beneficiarios los organismos de investigación, así como las universidades públicas y privadas, siempre que desarrollen su actividad en Aragón y contraten personal investigador predoctoral en formación.</p> <p>Además de formalizar un contrato predoctoral, serán obligaciones de la entidad beneficiaria contratante las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> + Supervisar el desarrollo del trabajo del personal investigador. + Proporcionar al contratado el apoyo necesario y facilitar la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de la actividad. + c) Velar porque los investigadores contratados se beneficien de la eventual explotación de sus resultados de I+D mediante la adecuada protección jurídica.
3. Condición de personal investigador predoctoral en formación	<p>1. Tendrán la consideración de personal investigador predoctoral en formación, las personas que estén en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o master universitario o equivalente, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado.</p> <p>2. Podrán ostentar tal condición los titulados universitarios de nacionalidad española, o de un país miembro de la Unión Europea, o extranjeros con autorización de residencia por estudios en España en el momento de solicitar la ayuda.</p> <p>En el caso de que el título se haya obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior extranjero, tendrá que estar homologado según la normativa.</p> <p>3. Asimismo, podrán ostentar tal condición los titulados universitarios que tengan la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón y que, por no existir el programa de doctorado correspondiente en las universidades que desarrollan su actividad en Aragón o no haber obtenido plaza en las mismas, deben realizar sus estudios de doctorado en otra C.A.</p>
4. Requisitos del personal investigador predoctoral en formación.	<p>1. Para la solicitud de la subvención, el personal investigador predoctoral en formación deberá reunir los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo para presentar la solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> + Estar admitido en un programa de doctorado de las universidades que desarrollan su actividad en Aragón (o de la que corresponda en el caso del punto 3 del apartado anterior) en el curso 2015-16 o en el curso 2016-2017. + Haber finalizado los estudios oficiales de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado, Diplomatura, Ingeniería técnica o Arquitectura técnica, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, en enero de 2012 o posteriormente. <ul style="list-style-type: none"> o Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), cuando el periodo MIR, FIR, BIR, QUIR o PIR sea de 4 años, deberán haber finalizado en enero de 2008 o posteriormente. o En el caso de que los citados estudios de especialidad tuvieran una duración de 5 años, la fecha de finalización deberá ser enero de 2007 o

	<p>posterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Aquellos que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, deberán haber finalizado sus estudios en enero de 2008 o posteriormente, siempre que la dedicación haya sido en ese periodo (desde enero de 2008 a enero de 2012). ○ Aquellos que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán haber finalizado sus estudios en enero de 2010 o posteriormente. <ul style="list-style-type: none"> ✚ En el caso de titulados universitarios extranjeros que precisen la homologación de su título, según el punto 2 del apartado tercero, deberán tener su título homologado. ✚ Tener una nota media igual o superior a 6 e(en una escala de 0 a 10) en el expediente académico completo correspondiente a los estudios con los que accede a un programa de doctorado (Licenciatura, Grado, etc., y Master). ✚ En el caso de estudiantes que en el momento de presentación de solicitud no hayan terminado la titulación que da acceso al doctorado, la nota media de esta titulación se calculará teniendo en cuenta la nota obtenida en la totalidad de los créditos o asignaturas superadas. ✚ En el caso de estudiantes extranjeros, se tendrá en cuenta la nota que conste en el documento de equivalencia de notas medias emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA). ✚ No estar en posesión del título de doctor, expedido por cualquier universidad, española o extranjera. ✚ No haber sido beneficiario, ni haber disfrutado de becas o ayudas con el mismo objeto, ni haber suscrito con anterioridad un contrato predoctoral de los regulados en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. <p>2. A los efectos de la formalización <u>del correspondiente contrato predoctoral</u> el personal deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✚ Estar matriculado en un programa de doctorado de las universidades que desarrollan su actividad en Aragón (o de la que corresponda en el caso del punto 3 del apartado anterior) en el curso 2015-16 o en el curso 2016-17. ✚ b) En el caso de titulados universitarios extranjeros que precisen la homologación de su título, según el punto 2 del apartado anterior, deberán cumplir los requisitos que al respecto exija el centro contratante para la formalización del contrato.
<p>5. Director de Investigación.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cada solicitud de subvención deberá estar firmada por el director de investigación correspondiente, que será quien asuma la supervisión del desarrollo de las investigaciones conducentes a la obtención del título de doctor. Será posible la codirección o cotutela de la tesis. 2. El director de investigación deberá poseer el título de doctor y no podrá constar como director o codirector en más de una solicitud. 3. El director de investigación deberá estar vinculado laboral o estatutariamente con el organismo investigador de adscripción donde se vaya a realizar el doctorado y el correspondiente contrato, en su caso. Si se trata de una vinculación laboral, esta deberá tener carácter fijo. En caso contrario, deberá constar en la solicitud un codirector que tenga tal condición. 4. El cambio de director sólo será posible en supuestos excepcionales, previa autorización de la Dirección General de Investigación e Innovación.
<p>6. Sistema de Ayuda</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las ayudas tendrán una duración máxima de cuatro años. 2. Los contratos predoctorales tendrán duración anual, prorrogable por iguales periodos de tiempo, previo informe favorable de la comisión de doctorado, hasta el máximo de 4 años. 3. El contrato de trabajo predoctoral se celebrará de acuerdo con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ✚ El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso. ✚ La dedicación del personal investigador será exclusiva y deberá realizar las actividades previstas en su programa de formación y especialización en la investigación, sin que pueda exigírsele otras actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de las mismas. ✚ El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y alguna de las entidades indicadas en

	<p>el apartado segundo, en su condición de empleador.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✦ El contrato se realizará bajo la modalidad de contrato predoctoral, de duración determinada, con dedicación a tiempo completo. <p>La duración del contrato no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cuatro años, incluidas las prórrogas, de conformidad y con las especialidades recogidas en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En el caso de que el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.</p> <p>La duración del contrato estará vinculada a la permanencia en el programa de doctorado.</p> <p>No obstante, cuando se hubiese obtenido el título de doctor con anterioridad a la conclusión del plazo máximo de contratación, la subvención finalizará el último día del mes en que se defienda la tesis doctoral. En ningún caso el trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en el mismo o distinto centro, por un tiempo superior al señalado.</p> <p>4. Los centros beneficiarios formalizarán el contrato en la fecha que se establezca en la resolución de la convocatoria, en fecha y plazos establecidos a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✦ En esa misma fecha deberá incorporarse el investigador a su puesto de trabajo en el centro contratante. <p>En el caso de investigadores predoctorales extranjeros así como en casos excepcionales, debidamente motivados, en que aquellos no tengan los permisos o requisitos administrativos necesarios para poder formalizar el contrato en la fecha señalada, el plazo se podrá ampliar, formalizándose el contrato en estos supuestos en la fecha que establezca la resolución de la convocatoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✦ La no incorporación del investigador al centro, se entenderá como renuncia al contrato.
<p>9. Incompatibilidades</p>	<p>1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, así como con la percepción de otras subvenciones o ayudas que tengan una finalidad análoga.</p> <p>2. No obstante, el personal investigador contratado podrá percibir determinadas cuantías correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✦ Complementos no salariales por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual. ✦ Subvenciones dirigidas a fomentar la movilidad de personal investigador en formación, siempre que esas subvenciones no impliquen la formalización de contratos laborales. ✦ Otras ayudas o subvenciones destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. <p>3. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o subvenciones citadas no menoscabarán ni interrumpirán la finalidad para la que se concedió la subvención.</p>
<p>13. Presentación</p>	<p>1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán según el modelo normalizado que figura en el anexo I de esta orden y se dirigirán a la Dirección General de Investigación e Innovación. Dicho modelo se pondrá a disposición de los interesados en la página web http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/InnovacionInvestigacionUniversidad.</p> <p>Dicha solicitud debe ser firmada por personal investigador predoctoral en formación, por el director de investigación y por el centro beneficiario, firmando la solicitud su representante legal, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria y, en particular, con la posterior contratación.</p> <p>2. El plazo de presentación de solicitudes <u>será de quince días hábiles</u> contados desde el día siguiente al de la publicación del <u>extracto de la convocatoria en el BOA</u>.</p> <p>3. Las solicitudes de subvención se podrán presentar en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón (recogidas en la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre, "Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre), o por cualquiera de los lugares establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.</p> <p>Acompañando la solicitud (ANEXO I), se aportará la siguiente documentación:</p>

	<p>TODAS LAS SOLICITUDES Anexos II a IV y</p> <ul style="list-style-type: none"> ✚ Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residente. ✚ Documento acreditativo de estar admitido en el programa de doctorado (o, carta de preadmisión) en el curso 2015-16 o 2016-17. ✚ Certificado académico oficial de cada titulación con la que se accede al doctorado o en su defecto: ✚ Documento de equivalencia de notas medias emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA). ✚ Certificado académico de las asignaturas superadas relativo a la titulación que da acceso al doctorado. <ul style="list-style-type: none"> ✚ Curriculum vitae del personal investigador en formación, (máx. 2 hojas. Los méritos deberán ser debidamente justificados para ser valorados). ✚ Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del director o directores de investigación. ✚ Curriculum vitae abreviado del director o directores de investigación, ✚ Documento que acredite la vinculación laboral o estatutaria del director o directores de investigación con el centro de investigación de adscripción. ✚ Memoria, en un máximo de 1000 palabras, del proyecto de investigación firmada por el director o directores de investigación. ✚ Dispositivo electrónico (CD, DVD, USB) que contenga la memoria y los CV. <p>LAS SOLICITUDES ESPECIALES SEGÚN CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEBERÁN ADEMÁS PRESENTAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✚ Fotocopia del certificado de empadronamiento (Si el solicitante se encuentran en la situación definida en el punto 3 del apartado tercero de la convocatoria). ✚ Titulación oficial de Especialidad MIR, FIR, BIR, QUIR o PIR de 4 años. ✚ Documentación acreditativa de haber estado al cuidado y atención de hijos menores de 6 años. ✚ Documento que acredite poseer una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. ✚ Documento acreditativo de la homologación o, en su caso, la solicitud de homologación, sin perjuicio de que deba aportarse posteriormente y siempre con carácter previo a la valoración.
<p>PLAZO INTERNO UZ</p>	<p>Los solicitantes deberán tramitar la firma del Vicerrector de Política Científica a través del Servicio de Gestión de la Investigación, aportando el Anexo I con la firma del interesado y del Director de la Investigación (Director de Tesis).</p> <p><u>El plazo interno para dicho trámite será el 1 de febrero de 2017.</u></p>
<p>ENLACES</p>	<p>WEB DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD BOA (CONVOCATORIA Y EXTRACTO) ANEXOS</p>